



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° I – SEDE PIURA
RESOLUCION JEFATURAL N° 003 -2022-SUNARP/ZRI-JEF

Piura, 18 ABR. 2022

Visto:

El Informe N° 08-2022-SUNARP-ZRNI-SP/AMP-EE, de fecha 13 de abril del 2022, que informa sobre vacaciones para el servidor Aladino Mego Palmer, y;

Considerando:

Que, por Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, conforme al numeral 1.1 de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, la administración pública en general actúa bajo el "principio de legalidad" que predica: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Predicado del principio de legalidad es que los órganos que componen la administración actúen de acuerdo a lo previsto en la Ley.

Que, con Decreto Supremo N° 018-2021-MINJUS se aprobó la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, cuyo artículo 44° literal a) establece que es función de las Zonas Registrales "Planificar, dirigir, ejecutar, promover, evaluar y supervisar las actividades de carácter registral y del Catastro Registral de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, en concordancia con la normatividad y los lineamientos que emita la Sunarp".

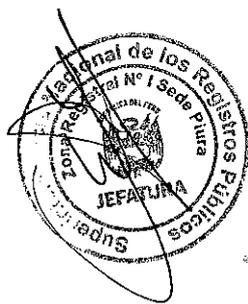
Que, mediante Informe N° 09-2021-SUNARP-ZRNI-SP/AMP-EE se da cuenta que el servidor Aladino Mego Palmer gozara de vacaciones del 18 al 25 de abril de 2022. Por tal motivo, es necesario procurar, durante dicho periodo, la atención de funciones de Técnico en comunicaciones que desempeña dicho servidor.

Que, de conformidad con el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, las personas contratadas bajo el régimen regulado por dicha norma pueden ejercer la suplencia o conformar comisiones temporales por encargo.

Que, a fin de mantener la continuidad y eficiencia de las actividades administrativas de la Zona Registral N° I – Sede Piura, resulta conveniente comisionar temporalmente por encargo las actividades correspondientes al cargo de Técnico en Comunicaciones de la Zona Registral N° I – Sede Piura al personal con contrato administrativo de servicios.

Que, conforme a lo previsto en el literal h) de la Cláusula Octava del Contrato Administrativo de Servicio vigente con la servidora Elizabeth Manuela Llanca Pajares, está previsto que deba cumplir con las obligaciones que disponga la entidad.

Que, mediante Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC, se concluyó que: "3.2. La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad". Siendo así, es procedente encargar las funciones de Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto a personal contratado en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, sin modificar o variar el monto de la remuneración.





SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° 1 - SEDE PIURA
RESOLUCION JEFATURAL N° 003 -2022-SUNARP/ZRI-JEF



Que, en ejercicio de las funciones encargadas por Resolución N° 369-2021-SUNARP/GG;

Se resuelve:

Artículo primero: Encargar las actividades correspondientes al cargo de Técnico en Comunicaciones - a la servidora Elizabeth Manuela Llanca Pajares, del 18 al 25 de abril de 2022; bajo supervisión del Jefe Zonal, y con retención del puesto que desempeña.

Artículo segundo: Notificar la presente resolución a los Jefes de Unidad, así como a la comisionada, para su cumplimiento y fines.

Regístrese y comuníquese



[Firma manuscrita]
Abog. José Luis Quiccate Tirado
Jefe Zonal (a)
Zona Registral N° 1 Sede Piura